CONTRATO No. 20 - 2026

TIPO DE CONTRATO : PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA : SANDER TOUR SAS
VALOR : $4.300.000
DURACIÓN : Catorce (14) días

Entre los suscritos a saber: **HEIDY MARGARITA GUERRERO FONTALVO**, identificado como aparece bajo su firma, quien obra en nombre y representación, en calidad de RECTORA, del I.E.D**. FUNDACIÓN PIES DESCALZOS, NIT. 900.273.759-7,** y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará: EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **SANDER TOURS S.A.S**, con NIT 901.759.938-1, representado por SANDER JOSE SALCEDO POLO, con cedula No.72.330.023, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 de la 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y principalmente bajo lo estipulado por el Manual de Contratación de, teniendo en cuenta su autonomía interna respecto a que esta ceñida por lo establecido en el Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, cuando se hace adquisiciones de bienes o servicios inferiores a los 20 SMMLV y demás normas concordantes, se establecen las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar servicio de desplazamiento para los estudiantes de la IED que participarán en actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas, científicas o de representación institucional, previamente autorizadas por la Institución Educativa.
SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **MCTE ($4.300.000)**.
TERCERA. FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL FUNDACION PIES PESCALZOS pagará al CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los servicios contratados, por avance de labor previa presentación de la factura, informe de recorridos, al igual que, el informe de recibido a satisfacción, hasta agotar el valor del presente contrato.
CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de catorce (14) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y demás impuestos. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución del objeto del contrato sin anticipo.
QUINTA. PRESUPUESTO. El valor del contrato se imputará con cargo al Rubro de actividad pedagógica -FI- del Presupuesto del Fondo se Servicios Educativos del INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL FUNDACION PIES DESCALZOS, para la presente vigencia 2026.
SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto de la contratación, el CONTRATISTA, se obliga para con la IED FUNDACIÓN PIES DESCALZOS a lo siguiente:

1. Actual de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar. 5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social de acuerdo con las normas vigentes. 6. Presentar la cuenta de cobro respectiva con los soportes legales de pago de seguridad social. 7. Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES. El presente contrato de Prestación de Servicio no genera subordinación ni dependencia del CONTRATISTA con la Institución, como tampoco causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

OCTAVA. OBRAS MAL EJECUTADAS: EL CONTRATISTA se obliga a rehacer a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la Rectora.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Realizar los informes de actividades y acta de inicio del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley por lo cual se le pone de presente el contenido del Artículo 172 del Código Penal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Este contrato se rige por las normas vigentes en esta materia en lo concerniente a la terminación, modificación, e interpretación unilateral allí consignado.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas en este contrato de la Fondo Educativos del INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL FUNDACION PIES DESCALZOS, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias por la suma de (1 x 100) del valor total del contrato sin que las mismas excedan del (10%) del contrato sin perjuicio de que se le apliquen las demás sanciones, el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida o si no le fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. El contratante se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada. La declaratoria de caducidad dará lugar a la liquidación del contrato a la efectividad de las multas si se hubiere decretado antes y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos y/o estampillas a que haya lugar por parte del contratista.

Para constancia se firma en Barranquilla a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

HEIDY M. GUERRERO FONTALVO
Rectora
CC.No. 22.467.154
I.E.D. Fundación Pies Descalzos

SANDER JOSE SALCEDO POLO
Representante legal
CC. No. 72.330.023
SANDER TOURS S.A.S
Sanderjo312@gmail.com
Cel 300853291